



Asamblea General

Distr. general
23 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos
Séptimo período de sesiones
26 a 28 de noviembre de 2018

Séptimo período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir un documento de antecedentes preparado por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de conformidad con la resolución 35/7 del Consejo de Derechos Humanos. En el documento, el Grupo de Trabajo ofrece una breve explicación del tema del séptimo período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y una sinopsis de las cuestiones que se tratarán.



Séptimo período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Documento de antecedentes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

I. Introducción

1. El séptimo Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de carácter anual, se celebrará en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, del 26 al 28 de noviembre de 2018.
2. El programa del Foro incluye una serie de sesiones dedicadas al tema general de este año, así como otras en las que los participantes harán balance de las tendencias y novedades más generales en la esfera de las empresas y los derechos humanos.
3. El programa consta de 3 sesiones plenarias y más de 70 sesiones paralelas organizadas de forma simultánea a lo largo de los tres días. También incluirá más de 50 presentaciones breves (*snapshot*) sobre una amplia variedad de cuestiones en la esfera de las empresas y los derechos humanos, que se distribuirán a lo largo de los dos primeros días del Foro. Puede consultarse el programa detallado en la página web del Foro (www.ohchr.org/2018ForumBHR).
4. El Foro fue establecido por el Consejo de Derechos Humanos en 2011 para examinar las tendencias y los problemas en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, para promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas¹. El Foro se ha convertido en el mayor encuentro mundial anual en la esfera de las empresas y los derechos humanos. El año pasado reunió a más de 2.500 participantes de 130 países.
5. El Foro está presidido por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, que guía su labor en cumplimiento de la resolución 35/7 del Consejo de Derechos Humanos, y es organizado por la secretaría del Grupo de Trabajo en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
6. El Grupo de Trabajo, el ACNUDH y organizaciones externas organizan las sesiones paralelas y las presentaciones *snapshot* a partir de amplias consultas y de unas 350 propuestas de sesiones recibidas.

II. Tema del Foro: “El respeto empresarial de los derechos humanos; construyendo a partir de lo que funciona”

7. El Foro de 2018, cuyo tema general es “El respeto empresarial de los derechos humanos; construyendo a partir de lo que funciona”, tiene por objeto examinar a fondo lo que ha funcionado hasta la fecha en lo que respecta a los Gobiernos, la sociedad civil y las prácticas empresariales, lo que no funciona, los ámbitos en los que las iniciativas en curso resultan insuficientes y la forma de subsanar las deficiencias existentes. En los debates del Foro se examinarán las prácticas incipientes y los factores facilitadores en relación con la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos. El Foro abarcará las prácticas empresariales vigentes, las medidas adoptadas por los Gobiernos para dar ejemplo como agentes económicos e incentivar las buenas prácticas empresariales, el papel de los inversores y las innovaciones de la sociedad civil y los titulares de derechos. El informe

¹ Resolución 17/4 del Consejo.

presentado por el Grupo de Trabajo a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones (A/73/163), que se centró en la aplicación de la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos, constituye una referencia fundamental de antecedentes para el Foro de este año. En el marco de la investigación para la preparación del informe, el Grupo de Trabajo consultó a profesionales con experiencia en dirigir y asesorar a empresas en relación con el proceso para iniciar la aplicación de la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos, y recopiló información sobre los instrumentos y los recursos disponibles².

8. El Foro tiene por objeto propiciar un diálogo constructivo que esté orientado a la acción y tenga por finalidad identificar soluciones concretas y compromisos por parte de los agentes que estén en condiciones de promover el cambio y superar los problemas y obstáculos existentes para la aplicación eficaz de los Principios Rectores³. El Foro proporciona una plataforma para presentar nuevas ideas y perspectivas basadas en la práctica, y reúne a personal directivo superior y a profesionales. Uno de los principales objetivos del Foro es proporcionar un lugar de encuentro para que los profesionales y las partes concernidas intercambien experiencias y enseñanzas extraídas de las actividades y las innovaciones sobre el terreno.

9. El Foro reúne a todos los grupos interesados, como las víctimas, los defensores de los derechos humanos, las organizaciones comunitarias y de trabajadores, la sociedad civil de todas las regiones, los Gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las asociaciones empresariales, las empresas, los abogados, los académicos y los inversores. De este modo, ofrece una oportunidad única para examinar los elementos comunes y las formas prácticas de hacer efectivos la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y el deber del Estado de proteger dichos derechos, así como el acceso a mecanismos de reparación.

III. Justificación del tema del Foro

10. Siete años después de la puesta en marcha de los Principios Rectores, los Estados, las empresas y los agentes de la sociedad civil han llevado a cabo una actividad considerable a fin de que el Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” forme parte de la práctica cotidiana de las empresas y los Gobiernos. En ese sentido, la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos constituye un concepto y un instrumento fundamental.

11. Proceder con diligencia debida es lo primero que se espera de una empresa con respecto a sus responsabilidades por los efectos adversos en los derechos humanos que causa, contribuye a causar o con los que la empresa está directamente vinculada. Por consiguiente, la diligencia debida es fundamental como base de lo que debería hacer cualquier empresa para dar cumplimiento a su responsabilidad de respetar los derechos humanos. Esta idea va mucho más allá del mero hecho de no ocasionar daños. El concepto de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, tal como se establece en los Principios Rectores, requiere la adopción de medidas proactivas para prevenir y subsanar los efectos perjudiciales. Ningún argumento de “viabilidad comercial” puede eximir a las empresas de la responsabilidad de proceder con debida diligencia en materia de derechos humanos, y el fin principal de esa debida diligencia es prevenir las repercusiones negativas en la población. En un contexto más amplio, la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos es la contribución más importante que la mayoría de las empresas pueden hacer en favor del desarrollo sostenible.

² Véase la página temática del Grupo de Trabajo sobre la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos (www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/CorporateHRDueDiligence.aspx).

³ Véanse las modalidades de participación de todos los asistentes, así como la guía para organizadores de sesiones, que estarán disponible en www.ohchr.org/2018ForumBHR.

IV. Principales consideraciones y premisas

12. Entre las principales consideraciones en que se basa el tema del Foro de 2018 figuran las siguientes:

a) La diligencia debida en materia de derechos humanos constituye el eje central de las actividades cotidianas de una empresa comercial en lo que respecta a la puesta en práctica de su responsabilidad de respetar los derechos humanos. Conlleva un conjunto de procesos interrelacionados, que debería incluir los cuatro componentes siguientes:

i) Identificar y evaluar los efectos adversos reales o potenciales en los derechos humanos que la empresa pueda causar, o a los que pueda contribuir, a través de sus actividades, o que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios en el marco de sus relaciones comerciales;

ii) Integrar los resultados de las evaluaciones de impacto y adoptar las medidas adecuadas en función de su contribución al impacto, lo que requiere la integración en los sistemas y procesos de gestión;

iii) Hacer un seguimiento de la eficacia y ejecución de las medidas y los procesos destinados a hacer frente a las repercusiones negativas en los derechos humanos, a fin de saber si están dando resultado;

iv) Comunicar la forma en que se encaran las repercusiones y mostrar a las partes interesadas que existen políticas y procesos adecuados para poner en práctica el respeto de los derechos humanos;

b) Desde que el Consejo de Derechos Humanos aprobó los Principios Rectores en 2011, la diligencia debida en materia de derechos humanos se ha convertido en una norma de conducta que se espera que las empresas adopten;

c) El concepto de diligencia debida en materia de derechos humanos de los Principios Rectores ha inspirado otros instrumentos y marcos normativos, como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales elaboradas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y la versión revisada de la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, y ha sido reafirmado, entre otros, por los líderes de las cumbres del Grupo de los Siete y el Grupo de los 20;

d) Cada vez son más los inversores que se interesan por saber la forma en que las empresas gestionan los riesgos que pueden ocasionar en materia de derechos humanos. Los abogados de derecho mercantil son cada vez más conscientes de que deben asesorar a las empresas para las que trabajan de modo que ejerzan la debida diligencia en materia de derechos humanos. En el mundo del deporte, la diligencia debida en materia de derechos humanos también ha pasado a ser parte integrante de numerosos procesos; por ejemplo, del proceso de selección para las futuras copas mundiales de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y de los requisitos operativos de las ciudades anfitrionas de los Juegos Olímpicos;

e) Cada vez hay más grandes empresas de diferentes sectores que emiten declaraciones de política en las que expresan su compromiso de respetar los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores. Varias de esas empresas están elaborando prácticas que entrañan un aprendizaje y una innovación constantes en relación con los diversos componentes de la debida diligencia en materia de derechos humanos para prevenir y abordar las repercusiones en todas las operaciones y relaciones, incluidas las cadenas de suministro;

f) Si bien se han producido algunos cambios positivos, la mayoría de las empresas no demuestran llevar a cabo prácticas que cumplan los requisitos establecidos en los Principios Rectores, lo que da lugar, entre otras cosas, a una interpretación errónea del riesgo, a que no se aborden los riesgos más importantes para los derechos humanos, y a dificultades para aplicar las políticas de las empresas en contextos locales en los distintos

sectores o para aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos a lo largo de toda la cadena de suministro;

g) El principal problema sigue siendo la falta de liderazgo de los Gobiernos para abordar las deficiencias en materia de gobernanza. Si bien algunos Gobiernos han introducido legislación en materia de diligencia debida o divulgación de información, dichas iniciativas siguen siendo irregulares. Hay una falta de armonización y coordinación entre los Gobiernos que aplican este programa y una falta de coherencia normativa en las prácticas gubernamentales. Los Gobiernos no dan ejemplo en cuanto al papel que desempeñan como agentes económicos, y la coherencia de las políticas dentro de los Gobiernos sigue siendo un problema fundamental. Deberían emplear una combinación inteligente de medidas, como requisitos obligatorios, marcos normativos, e incentivos y orientación para las empresas;

h) Las cuestiones sistémicas, como el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación contra la mujer y otros grupos, la falta de participación de los miembros de la comunidad y de los pueblos indígenas y la falta de acceso a los mecanismos de reparación, están relacionadas en muchos aspectos con las causas profundas o con cuestiones fundamentales del desarrollo, incluidas la pobreza, la corrupción y la debilidad del estado de derecho. Otros problemas que se plantean al fomentar la adopción de la debida diligencia en materia de derechos humanos son los relacionados con las deficiencias del mercado, como la falta de conocimientos especializados sobre los Principios Rectores por parte de las empresas consultoras que asesoran sobre la “responsabilidad social de las empresas”, la insuficiencia de las estructuras de incentivos para hacer frente a las repercusiones en la población, y la falta de sistemas de medición comunes y de indicadores para el seguimiento y la evaluación de los resultados;

i) En lo que respecta al futuro, a pesar de los escasos progresos generales, en la práctica se puede actuar con la debida diligencia. Hay una serie de ejemplos concretos y buenas prácticas que podrían servir de punto de partida para un grupo más amplio de empresas. Los aspectos transversales de las buenas prácticas son, entre otros, la participación de las partes interesadas, la transparencia y la presentación de informes sustanciales, la diligencia debida en materia de derechos humanos no solo en la primera fase de las cadenas de suministro, la creación y el ejercicio de influencia, la resolución de problemas sistémicos y la adopción de la debida diligencia en materia de derechos humanos como punto de partida para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Foro tiene por objeto, entre otras cosas, aprovechar las nuevas prácticas y experiencias en esas esferas.

V. Lista de temas

13. Las sesiones del Foro abarcarán una amplia gama de temas y cuestiones. Entre las categorías de subtemas figuran:

- Acceso a los mecanismos de reparación
- Medidas adoptadas por las empresas
- Medidas adoptadas por los Gobiernos
- Grupos en situación de riesgo
- Tema de actualidad
- Diligencia debida en materia de derechos humanos
- Normas internacionales
- Coherencia de las políticas
- Perspectivas sectoriales
- Participación de las partes interesadas

14. Se celebrarán varias sesiones en relación con cada subtema y tema⁴.
15. Si bien el Foro de 2018 se centra en el segundo pilar de los Principios Rectores —la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos— y, en particular, en la debida diligencia en materia de derechos humanos, también tiene por objeto propiciar la realización de una evaluación general de los avances que se han producido en la esfera de las empresas y los derechos humanos. Por lo tanto, también se abordarán “temas permanentes” como:
- La orientación de las medidas adoptadas por los Estados en materia de empresas y derechos humanos.
 - El compromiso de las empresas en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la asignación de un papel central al respeto de los derechos humanos en las contribuciones de las empresas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - Los defensores de los derechos humanos, las libertades cívicas y el papel de las empresas.
 - Género, empresas y derechos humanos.
 - Los derechos de los pueblos indígenas y las repercusiones de las actividades empresariales.
16. Otras cuestiones tratadas podrían incluir problemas incipientes o sistémicos a los que se enfrenta el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, como los que se mencionan a continuación:
- El cambio climático, los derechos humanos y la transición a una economía ecológica.
 - La conducta fiscal responsable de acuerdo con los Principios Rectores.
 - La tecnología y los derechos humanos.
 - El papel de las empresas en la defensa de los derechos humanos (en particular en el contexto del 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se celebrará en 2018).
17. Una cuestión general del Foro es cómo el movimiento de las empresas y los derechos humanos puede posicionarse mejor y ayudar a construir nuevas coaliciones que afronten algunos de los mayores desafíos actuales en materia de derechos humanos, así como a ofrecer una visión del papel del sector privado en la consecución del desarrollo sostenible sobre la base del respeto de los derechos humanos.
18. Por último, el Foro también tiene por objeto proporcionar un lugar de encuentro para los “recién llegados” al programa relativo a las empresas y los derechos humanos.
19. La sesión plenaria de clausura, que se celebrará el 28 de noviembre de 2018, tendrá por objeto “relacionar las ideas” de los amplios debates del Foro para trazar el camino a seguir, entre otras formas mediante la evaluación de los progresos realizados en la hoja de ruta del Grupo de Trabajo para 2020⁵.
20. El Grupo de Trabajo preparará un informe sobre los mensajes y las deliberaciones principales del Foro de 2018 y lo presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones.

⁴ Se puede consultar la lista completa de sesiones en <https://2018unforumbhr.sched.com/>.

⁵ Véase la declaración formulada por el Presidente del Grupo de Trabajo en la sesión plenaria de clausura del Foro de 2017. Disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession6/ClosingSuryaDeva.pdf.